

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 7.201)

- **Artículo 1°.-** Apruébase la urbanización correspondiente al Conjunto Habitacional ubicado en el terreno empadronado en la Sección Catastral 18, S/M, Gráfico 77, S/D 2, identificado en el Código Urbano vigente como Distrito F3-19, de acuerdo al plano de urbanización amanzanamiento y loteo correspondiente a la Aptitud Urbanística otorgada por Expte. Nº 40.676-S-00, cuya copia se adjunta a fs. 04 del Expte. Nº 492-S-01.
- **Art.. 2º.-** Suprímese el trazado oficial de la Calle 1804, de orientación Norte-Sur, de 20 m. de ancho, en el tramo comprendido entre la Calle 1809 y la Calle 1813.
- **Art. 3º.-** Créase una calle de orientación Norte-Sur, en el tramo comprendido entre la Calle 1809 y la Calle 1813, con un ancho variable entre 20,58 m. al Norte y 17,28 m. al Sur, definiendo sus líneas municipales Este y Oeste de acuerdo a los siguiente tramos:
  - a) Línea Municipal Este Tramos AB y CD:
    - <u>Tramo AB</u>: El Punto A se ubicará sobre la Línea Municipal Sur de la Calle 1809, a 67,27 m. hacia el Oeste de la Línea Municipal Oeste de calle Larrea, mientras que el Punto B se ubicará sobre la prolongación de la Línea Municipal Norte de la calle Dr. Riva a 70,63 m. hacia el Oeste de la Línea Municipal Oeste de calle Larrea.
    - <u>Tramo CD</u>: El Punto C se ubicará sobre la prolongación de la Línea Municipal Sur de la calle Dr. Riva, a 70,64 m. hacia el Oeste de la Línea Municipal Oeste de calle Larrea, mientras que el Punto D se ubicará sobre la Línea Municipal Norte de la Calle 1813, a 70,67 m. hacia el Oeste de la Línea Municipal Oeste de calle Larrea.
  - **b)** <u>Línea Municipal Oeste Tramo EF:</u>
    - El Punto E se ubicará sobre la Línea Municipal Sur de la Calle 1809, a 87,85 m. hacia el Oeste de la Línea Municipal Oeste de calle Larrea y el Punto F, estará sobre la Línea Municipal Norte de Calle 1813, a 87,95 m. hacia el Oeste de la Línea Municipal Oeste de calle Larrea.
- **Art. 4º.-** Prolóngase el trazado de la calle Dr. Riva, de orientación Este-Oeste, de 18 m. de ancho, en el tramo comprendido entre el deslinde Este del S/M, Gráfico 78 y el trazado de la calle creada en el Artículo 3º, manteniendo su actual Línea Municipal Norte.
- **Art. 5°.-** Créase un Pasaje de orientación Norte-Sur, de 14 m. de ancho, en el tramo comprendido entre la Calle 1809 y la Calle 1813, ubicando su Línea Municipal Este a 49,20 m. hacia el Oeste y forma paralela a la Línea Municipal Oeste de la calle creada en el Artículo 3°.-
- **Art. 6°.-** Créase un pasaje de orientación Norte-Sur, de 14 m. de ancho, en el tramo comprendido entre la Calle 1809 y la Calle 1813, ubicando su Línea Municipal Este a 112,40 m. hacia el Oeste y en forma paralela a la Línea Municipal Oeste de la calle creada en el Artículo 3°.
- **Art. 7°.-** Créase la calle Espinillo, de orientación Norte-Sur, de 20 m. de ancho, en el tramo comprendido entre la Calle 1809 y la Calle 1813, ubicando su Línea Municipal Este a 175 m. hacia el Oeste y en forma paralela a la Línea Municipal Oeste de la calle creada en el Artículo 3°.
- **Art. 8°.-** Créase un Pasaje de orientación Norte-Sur, de 14 m. de ancho, en el tramo comprendido entre la Calle 1809 y la Calle 1813, ubicando su Línea Municipal Este a 238,30 m. hacia el Oeste y en forma paralela a la Línea Municipal Oeste de la calle creada en el Artículo 3°.
- **Art. 9°.-** Créase un Pasaje de orientación Norte-sur, de 14 m. de ancho, en el tramo comprendido entre la Calle 1809 y la Calle 1813, ubicando su Línea Municipal Este a 295,60 m. hacia el Oeste y en forma paralela a la Línea Municipal Oeste de la calle creada en el Artículo 3°.
- **Art. 10°.-** Modíficase el ancho oficial de 30 m. de la Calle 1809, de orientación Este-Oeste, de acuerdo a los siguientes tramos:



///

- **a)** En el tramo comprendido entre la calle Felipe Moré y la calle Camilo Aldao, el ancho será de 30,60 m. manteniendo su actual Línea Municipal Norte.
- **b**) En el tramo comprendido entre la calle Camilo Aldao y la Línea Municipal Este de la calle creada en el Artículo 3°, el ancho será de 31 m., manteniendo su actual Línea Municipal Norte.
- c) En el tramo comprendido entre la Línea Municipal Este de la calle creada en el Artículo 3° y la Línea Municipal Oeste del pasaje creado en el Artículo 8°, el ancho será de 31,64 m., manteniendo su actual Línea Municipal Norte.
- **Art. 11°.-** Ratifícase el ancho oficial de 30 m. de la Calle 1809, de orientación Este-Oeste, en el tramo comprendido entre la Línea Municipal Oeste del pasaje creado en el Artículo 8° y la Línea Municipal Este de la Avda. Rouillon, manteniendo su actual Línea Municipal Norte.
- **Art. 12°.-** Créase una calle de orientación Este-Oeste, de 18 m. de ancho, en el tramo comprendido entre la calle creada en el Artículo 3° y la Avda. Rouillon, ubicando su Línea Municipal Sur a 97,35 m. hacia el Norte de la actual Línea Municipal Norte de la Calle 1809.
- **Art. 13°.-** Modifícase el ancho oficial de 25 m. de la Calle 1813, de orientación Este-Oeste, llevándola a 20 m., en el tramo comprendido entre la calle Felipe Moré y la Avda. Rouillon, manteniendo su actual Línea Municipal Norte.
- **Art. 14°.-** Los 123 lotes resultantes permiten la construcción de 122 viviendas frentistas, destinándose el Lote 1 de la Manzana II para espacio verde y comunitario, de acuerdo al plano de urbanización, amanzanamiento y loteo obrante a fs. 04 del Expte. nº 492-S-01.
- **Art. 15°.-** Apruébanse las soluciones habitacionales: núcleos básicos, prototipos de viviendas, módulos sanitarios prefabricados y el equipamiento comunitario en el marco de la operatoria del Programa Integral de Recuperación de Asentamientos Irregulares "Rosario Habitat".
- **Art. 16.-** El Servicio Público de la Vivienda se responsabilizará de gestionar ante los organismos municipales, provinciales y privados que corresponda el cumplimiento de la prestación de todos los servicios de infraestructura básica necesarios, e indispensables para la superación de las condiciones de habitabilidad; como así también, de cumplimentar el trámite correspondiente a la cesión de los trazados, espacios verdes y comunitarios.
- **Art. 17°.-** El plano adjunto a la presente Ordenanza forma parte indisoluble de ésta, siendo copia del obrante a fs. 52 del Expte. nº 492-S-01.
  - Art. 18°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 13 de Julio de 2001.-